



Radicado: **080013153009 2022 00064 00**
Proceso: **VERBAL - Pertenencia**
Demandante: **ELIZABETH BARRAZA MALDONADO**
Demandado: **MARY PATRICIA MEDINA MOLINA, ALBERTO RODRIGUEZ
RIPOLL y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informando a usted que en fecha 09 de octubre de 2023 el doctor Alvaro José Barreneche Serna, en calidad de curador ad litem de los demandados señores Mary Patricia Medina Molina, Alberto Rodríguez Ripoll y Personas Indeterminadas, desde el correo abarrenecheserna@gmail.com, manifestó la aceptación del cargo y contestó demanda; en fecha 27 de octubre de 2023 desde el correo ossani_116@hotmail.com, la parte actora solicitó impulso procesal, cuya solicitud fue reiterada el día 1° de diciembre de 2023. Lo anterior para que se sirva proveer.
Barranquilla, marzo 19 de 2024.

Secretario

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, miércoles veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la nota secretarial, y, habiéndose recibido respuesta de las entidades correspondientes a la información solicitada mediante auto admisorio, tales como, Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (antes Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural – INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°040-38247

Respecto de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda, no se ha recibido la información correspondiente, por lo tanto resulta necesario requerirle para que, efectúen las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, respecto de la solicitud de pertenencia sobre el inmueble mencionado, puesto que la respuesta emitida por dicha entidad no guarda relación con el presente proceso.

Por medio de escrito fechado 22 de septiembre de 2022 se aportó notificación de citación al BANCO DAVIVIENDA como acreedor hipotecario. Dicha entidad en fecha 27 de octubre de 2022, manifiesta que los demandados no tienen obligación vigente con la entidad financiera.

Estando notificado el contradictorio, mediante curador ad litem, el proceso continuar con las etapas procesales correspondientes, y en tal sentido, se procede a fijar fecha para la realización por medio virtual de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniendo a las partes para que asistan a la audiencia en donde absolverán el correspondiente interrogatorio.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Convocar a las partes y apoderados para que el **día martes veintiuno (21) de mayo 2024 a las 9:00 a.m.** concurran a la celebración de la audiencia inicial, de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, conforme lo expuesto.

Segundo. Citar a las partes para que personalmente concurran a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia inicial el **día martes veintiuno (21) de mayo 2024 a las 9:00 a.m.**

Tercero. Prevenir a las partes y a sus apoderados respecto de las consecuencias por inasistencia señaladas en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Radicado: 080013153009 2022 00064 00
Proceso: VERBAL - Pertenencia
Demandante: ELIZABETH BARRAZA MALDONADO
Demandado: MARY PATRICIA MEDINA MOLINA, ALBERTO RODRIGUEZ
RIPOLL y PERSONAS INDETERMINADAS.

Cuarto: Se le advierte a las partes que la audiencia se realizará de forma virtual de conformidad con la ley 2213 de 2022, para lo cual en la dirección electrónica suministrada al despacho les será remitido por la secretaría el link para el enlace de dicha audiencia.

Quinto: Requerir a la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda de Barranquilla, para que, efectúen las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, respecto de la solicitud de pertenencia sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°040-38247, puesto que la respuesta emitida por dicha entidad no guarda relación con el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

//

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1962d1d125fcea8c7e96bb7107266f22b30bed2bb90ae6f869e7f09559e7107**

Documento generado en 20/03/2024 02:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>